

CONVOCATORIA DE DATOS PARA UNA EVALUACIÓN / UN CONTROL DE ADECUACIÓN

El presente documento tiene por objeto informar al público y las partes interesadas acerca de la labor de la Comisión, de modo que puedan formular observaciones y participar de manera efectiva en las actividades de consulta.

Solicitamos a estos grupos que expongan sus puntos de vista sobre el modo en que la Comisión percibe el problema y sobre las posibles soluciones, y nos faciliten cualquier información pertinente que posean.

TÍTULO DE LA EVALUACIÓN	Política pesquera común: evaluación
DG PRINCIPAL. UNIDAD RESPONSABLE	DG MARE. Unidad D3: Política Pesquera Común y Apoyo Estructural. Elaboración y Coordinación de Políticas
CALENDARIO ORIENTATIVO (FECHA DE COMIENZO Y FECHA DE FINALIZACIÓN PREVISTAS)	Segundo trimestre de 2024 – tercer trimestre de 2025
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Política pesquera común (PPC) – Comisión Europea (europa.eu)

El presente documento tiene una finalidad meramente informativa. No predetermina la decisión final de la Comisión acerca de si se emprenderá esta iniciativa o acerca de su contenido definitivo. Todos los elementos de la iniciativa descritos en el presente documento, incluido el calendario, están sujetos a modificaciones.

A. Contexto político, finalidad y ámbito de aplicación de la evaluación

Contexto político

La política pesquera común (PPC), que se rige por lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) n.º 1380/2013](#) («Reglamento PPC»), combina objetivos de sostenibilidad medioambiental, social y económica. Estos objetivos pretenden preservar la sostenibilidad a largo plazo de la pesca y la acuicultura, contribuir a la protección del medio marino, asegurar la disponibilidad de alimentos y proporcionar un nivel de vida adecuado a las comunidades pesqueras y acuícolas.

La reforma de 2013 del Reglamento PPC reunió por primera vez las dimensiones social, económica y medioambiental de la política pesquera de la UE, así como su contribución a la disponibilidad de alimentos. Para alcanzar estos objetivos políticos, se introdujeron varias medidas en el marco de la PPC reformada:

- una gestión de las poblaciones de peces al **rendimiento máximo sostenible** para todas las poblaciones gestionadas;
- una introducción gradual de **una obligación de desembarque** de 2015 a 2019 para todas las capturas gestionadas con límites de capturas o tallas mínimas;
- **planes plurianuales** de gestión de la pesca en diferentes cuencas marítimas;
- **límites de capacidad de la flota** por país de la UE, junto con la obligación de que estos países garanticen un equilibrio estable y duradero entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca a lo largo del tiempo, y la obligación de que elaboren planes de acción para reducir el exceso de capacidad;
- un conjunto de medidas de conservación que deberá adoptar la Comisión mediante el **enfoque de regionalización**, basado en la cooperación regional entre los países de la UE para diseñar las medidas que más se adapten a las distintas cuencas marítimas de la UE;
- una mayor **participación de las partes interesadas** en los procedimientos de toma de decisiones de la UE, también a nivel regional, y una mejora de la cooperación entre el sector y otras partes interesadas.

La UE tiene la competencia exclusiva para gestionar la conservación de los recursos biológicos marinos en el marco de la PPC. Dicha competencia se aplica tanto en aguas de la UE, también a los buques pesqueros que enarbolan el pabellón de países no pertenecientes a la UE y están matriculados en ellos, como fuera de las aguas de la UE, así como a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y a los acuerdos de colaboración de pesca sostenible celebrados con los países no pertenecientes a la UE.

La PPC también incluye ámbitos de competencia compartida entre la UE y sus Estados miembros en los que se aplica el principio de subsidiariedad, como la acuicultura y la política de mercado. Este principio define las circunstancias en las que es preferible que la Unión intervenga en lugar de los Estados miembros.

El [paquete de medidas sobre pesca y océanos](#), adoptado por la Comisión en febrero de 2023, informó sobre la aplicación de la PPC hasta la fecha y puso en marcha un diálogo sobre los principales retos a los que se enfrentan las pesquerías europeas en la actualidad. La evaluación del Reglamento PPC, descrita en la presente convocatoria de datos, se basará en este paquete y en el diálogo, y está relacionada con la [evaluación](#) en curso del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, la [evaluación intermedia del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura](#) y la evaluación de los [acuerdos de colaboración de pesca sostenible](#).

Finalidad y ámbito de aplicación

La evaluación analizará en qué medida el Reglamento PPC en vigor está cumpliendo sus objetivos y satisfaciendo las necesidades existentes y emergentes. Se prestará especial atención a la coherencia entre el Reglamento PPC y otra legislación pertinente de la UE, en particular la legislación medioambiental.

La evaluación también examinará los diez años (2014-2024) de aplicación del Reglamento PPC. Abarcará la evolución de las políticas de pesca, acuicultura, medio ambiente, comercio, ampliación, salud e investigación. También abarcará la reciente evolución política y el contexto geopolítico cambiante dentro de la UE y su impacto en la política pesquera de la UE, así como la dinámica remodelada de las relaciones pesqueras en la dimensión exterior de la PPC, en particular con los Estados ribereños del Atlántico nororiental y entre ellos. La evaluación examinará cómo ha funcionado la PPC hasta la fecha, valorará la manera en que el marco jurídico permite alcanzar sus objetivos actuales y abordará los retos emergentes.

La evaluación tendrá en cuenta cinco criterios clave.

- 1) ¿En qué medida la PPC ha sido **eficaz** para alcanzar sus objetivos¹ y en el contexto actual?
- 2) ¿En qué medida la PPC ha sido **eficiente** en términos de rentabilidad y proporcionalidad de los costes reales en relación con los beneficios?
- 3) ¿En qué medida la PPC es **pertinente** para las necesidades actuales y emergentes?
- 4) ¿En qué medida la PPC es **coherente** a nivel interno y externo con otras acciones de la UE (mejora de la legislación)?
- 5) ¿En qué medida la PPC aporta **valor añadido** y produce resultados más allá de lo que habrían logrado los países de la UE por sí solos?

La evaluación abarcará todos los países de la UE.

B. Mejora de la legislación

Estrategia de consulta

La estrategia de consulta combina consultas específicas y una consulta pública.

Se invitará a todas las partes interesadas, como la ciudadanía y las autoridades nacionales, a contribuir a una consulta pública en línea de doce semanas sobre la base del trabajo preparatorio y de las consultas específicas llevadas a cabo en el contexto de otros estudios (de evaluación) pertinentes, como los mencionados en la parte A de la presente convocatoria de datos. Se prevé organizar la consulta pública durante el último trimestre de 2024. El cuestionario de la consulta pública estará disponible en las veinticuatro lenguas oficiales de la UE. Las respuestas pueden redactarse en cualquiera de estas lenguas. Se publicará un informe de síntesis fáctico en la página de la consulta pública de la Comisión.

Se elaborará un informe que sintetice todas las actividades de consulta y los resultados de dichas actividades quedarán reflejados en la versión final del informe de evaluación que la Comisión elaborará al final de esta.

La Comisión utilizará su red de larga duración con los países de la UE para garantizar que puedan seguir la evaluación desde el principio y promoverá la participación de los consejos consultivos, los interlocutores sociales y otras partes interesadas en todas las fases de la evaluación.

¹ El artículo 2 del Reglamento CFP establece lo siguiente: «La PPC deberá garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios».

¿Por qué se realiza la consulta?
El objetivo de la consulta es recopilar información y experiencias sobre la aplicación del Reglamento PPC para hacer una valoración de su rendimiento basada en datos contrastados y contribuir a la evaluación.
Público destinatario
La consulta se dirigirá a las partes interesadas del sector de la pesca y la acuicultura, los sectores marítimo y medioambiental, los consejos consultivos , las autoridades nacionales y la ciudadanía en general. Se anima a todas las organizaciones, autoridades públicas y ciudadanos a responder a la consulta pública.
Recogida de datos y metodología
El documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la Comunicación sobre el funcionamiento de la PPC (COM/2023/103 SWD) contiene la situación actual, basada en estudios, informes y referencias sobre todos los capítulos y partes del Reglamento PPC. Cada año, la Comisión publica una Comunicación que ofrece información actualizada sobre la pesca de la UE. Para la evaluación, la Comisión utilizará la última Comunicación anual al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Pesca sostenible en la UE: situación actual y orientaciones para 2024» y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña, con información sobre el estado de las poblaciones, la situación de la flota y los resultados socioeconómicos. Se pondrá en marcha un estudio en apoyo de la evaluación del Reglamento PPC. El análisis abarcará todos los estudios, artículos, informes y evaluaciones de la Comisión pertinentes que resuman y destaquen las conclusiones pertinentes de cada sección del Reglamento PPC. La Comisión utilizará modelos y métodos, incluido el modelo de costes estándar de la UE, para cuantificar los costes y beneficios normativos de la política. La evaluación se basará en diferentes fuentes de datos para extraer conclusiones equilibradas y sólidas, incluidos los datos cuantitativos recogidos por los países de la UE en el marco de recopilación de datos.